



TIPOS DE INTERVENCIÓN DENTRO DE LA ISV

Reestructuración y reconversión de viñedos

Cosecha en verde

Inversiones

Destilación de subproductos

Promoción y comunicación en terceros países

Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

NOVEDADES

- Intervención obligatoria para España en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC).
- Sustituye al actual Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español (PASVE).
- Presupuesto anual de **202,147 millones €**.
- Entrada en vigor del Real Decreto 905/ 2022 el día 27 de octubre de 2022.
- Se contribuye con un 5% de gasto obligatorio a la protección del medio ambiente, cambio climático y mejora de la sostenibilidad.

PERIODO TRANSITORIO

- Flexibilización de algunas operaciones de reestructuración y reconversión e inversiones aprobadas en el marco del PASVE 2019-2023.



www.redpac.es

NIPO (papel): 003-24-007-0

NIPO (línea): 003-24-008-6

Depósito legal: M-4014-2024

#Rural
Vital
Sostenible



Cofinanciado por
la Unión Europea



Intervención sectorial VITIVINÍCOLA (ISV)



Intervenciones en el marco del
Plan Estratégico de la PAC

NOVEDADES



Reestructuración y reconversión de viñedos

La financiación de la UE varía entre el 45% al 80% en función del tipo de operación y del tipo de región.

“ Aumento de la **compensación económica por pérdida de ingresos** hasta el 33 % y hasta 3 campañas según el tipo de operación. ”

“ Se mantiene la posibilidad de compensar la pérdida de ingresos mediante la **coexistencia de vides viejas y nuevas**. ”

“ Las operaciones de reestructuración y reconversión de viñedos podrán ser anuales o bienales. ”

Inversiones

📎 Apoyo a inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de **transformación** y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de **comercialización**.

📎 Cuatro convocatorias.

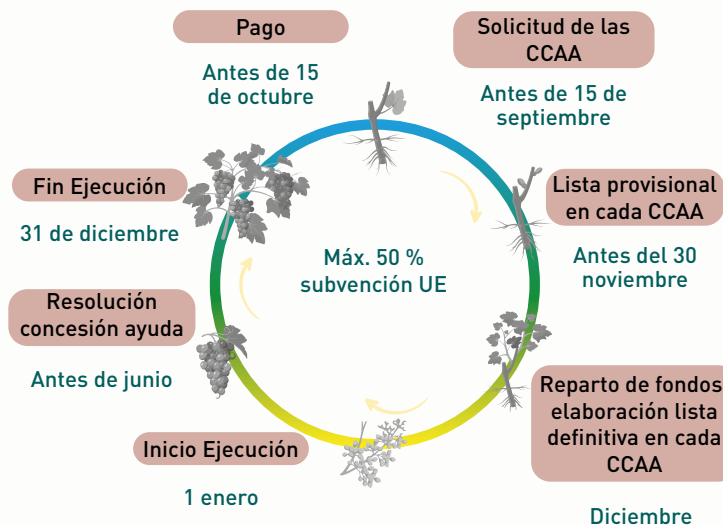
📎 Apoyo a **operaciones anuales o bienales** (mínimo de 50 % de ejecución en la primera anualidad).

📎 Elegibles (de manera general y en función de las CCAA) las operaciones con un presupuesto de inversión solicitada igual o superior a 100.000 €.

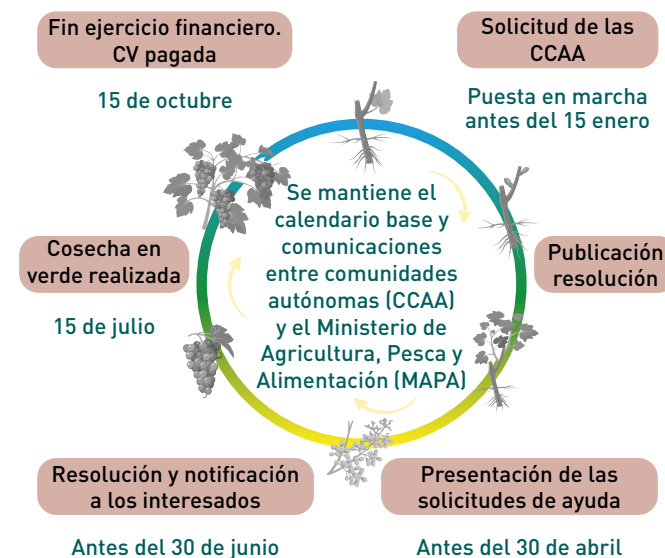
📎 Solo podrá presentarse 1 solicitud por establecimiento y convocatoria.

📎 Apoyo de hasta del 40-50 % de participación de la Unión Europea para **gastos elegibles** incurridos, según el tipo de región y clasificación de empresa (75 % en Canarias y regiones ultraperiféricas).

Promoción en terceros países



Cosecha en verde



Destilación de subproductos

📎 Ayuda para las **destilerías autorizadas** por las comunidades autónomas.

📎 Operaciones de destilación: hasta el 20 de junio.

📎 Solicitudes de ayuda: hasta el 20 de julio.

📎 Pago de la ayuda: antes del 15 de octubre.

“ Eliminación de orujos de uva y lías de vino para la **obtención de alcohol de uso industrial o energético**. ”

Para Reestructuración y reconversión de viñedos, Inversiones, Promoción en terceros países, Destilación de subproductos y Cosecha en verde requerirán que las comunidades autónomas publiquen sus respectivas convocatorias.

Consultar en las consejerías de agricultura de cada comunidad autónoma.